



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resolución Nro. CFML-2/2020

Ciudad de Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

Vistos

Lo dispuesto en la ley 26.827, art. 1 y art. 7 inc. c y e; el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura;

Considerando

Que el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tiene por objetivo garantizar los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el territorio nacional (art. 1, ley 26.827);

Que a los fines de contar con información sólida que permita cumplir con dicho mandato, el Comité Nacional, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes debe crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro Nacional de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, además de la recopilación y sistematización de información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias (art. 7 inc. c y e, ley 26.827);



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Que en el ejercicio de dichas facultades conferidas por la ley 26.827, el Comité Nacional aprobó por Resolución 24/2020 el “Plan de desarrollo del Registro Nacional de casos de tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” para su implementación en todo el territorio de la Rep. Argentina, que se rige por los principios de participación, comparabilidad, complementariedad, cooperación, coordinación, transparencia y acceso equitativo, confidencialidad y calidad de los datos (Res. 24/2020 CNPT);

Que los mencionados principios se encuentran en consonancia con los principios del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 5, ley 26.827) y por los principios fundamentales de calidad estadística de las Naciones Unidas (UNSD);

Que respondiendo a dichos principios, el Comité Nacional dio lugar a una consulta pública abierta desde el día 15/10 al 31/10 y a jornadas de debate (mesas de trabajo) durante los días 14/10, 21/10 y 02/11 para la correcta implementación de dicho “Plan de desarrollo del Registro Nacional de casos de tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, convocando a los integrantes del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, así como a otros integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 3, ley 26.827);

Que en las mesas de trabajo se expresaron representantes de los integrantes del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura: la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones y el Comité Provincial de Prevención de la Tortura del Chaco, junto a otros actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y asimismo contó con la participación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Que los aportes constituyeron insumos para la implementación del “Plan de desarrollo del Registro Nacional de casos de tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes” (Res. 24/20 CNPT) que integrará la información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes;

Es por ello que, el Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resuelve,

- 1.- Adherir al “Plan de desarrollo del Registro Nacional de casos de tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes” (Res. 24/20 CNPT), que obra como Anexo I a la presente;
- 2.- Notifíquese.

Firmado: Juan Manuel Irrazábal (Presidente); Roberto Cipriano (Buenos Aires); Ezequiel Paulucci (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Silvio Del Bazo (Chaco); Ramón Leguizamón (Corrientes); Luis Romero (Mendoza); Eduardo Scherer (Misiones); Francisco Mugnolo (Procurador Penitenciario de la Nación).